

SECRETARÍA DEL INTERIOR

Bucaramanga, Junio 13 de 2012.

Proceso: Seguridad, Protección y Convivencia Ciudadana		
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA		
No. Consecutivo: SI 2667	Código General: 2000	Página 1 de 1

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Atte: Dr. Uriel Ortiz Ruíz

Presidente.

Asunto: Respuesta Cuestionario según Proposición.

Cordial Saludo

De manera atenta me permito remitir respuesta de las preguntas formuladas según proposición del concejo Municipal No. 09663 de 2012, teniendo en cuenta la competencia de esta dependencia.

1). De acuerdo a los informes de la Secretaria de Planeación, entre los años 2009 y 2011 producto del proyecto de inversión "Control Físico de Obra se reportaron cerca de 6.000 infracciones urbanísticas, que sanciones ha proferido la Secretaría de Interior.

RESPUESTA:

Para generar respuesta a la anterior pregunta como premisa inicial y siendo un hecho fundamental, se hace necesario manifestar en primera medida que la competencia de la Inspección de Control Urbano y Ornato, se encuentra relacionada con los procesos jurídicos-administrativos por violación o infracciones urbanísticas consagradas principalmente en la Ley 810 de 2003, resaltando que la labor de la Inspección se realiza en coordinación con la Secretaria de Planeación Municipal, quien es la autoridad encargada de emitir los conceptos técnicos que son el fundamento en las investigaciones que tramita este Despacho.

De acuerdo con lo anterior, en cada investigación que se adelantada se debe realizar el estudio de los hechos que la generan, así como el material probatorio y adelantar los trámites correspondiente, razón ante la cual, para el análisis de las actuaciones se debe seguir las diferentes etapas del procedimiento sin las cuales no sería procedente proferir decisiones de fondo dentro del procesos, por cuanto se presentarían violaciones al debido proceso y a los principios rectores del derecho.



Así las cosas, se debe señalar que por disposición legal (Ley 388 de 1997), las Inspecciones de Control Urbano y Ornato, deben aplicar las disposiciones contempladas en la primera parte del Código Contencioso Administrativo, en cuanto a la forma de comunicar al interesado el inicio de la investigación en aras de garantizar los derechos de defensa, la motivación de los actos administrativos y las notificaciones de los mismos.

En ese orden de ideas, se inicia la investigación avocando conocimiento y procediéndose a notificar a las partes y presentando los respectivos descargos, surgiendo posteriormente la etapa probatoria que al concluirse el despacho toma las respectivas decisiones que se concreta inicialmente con orden de adecuación a las normas de urbanismos, dentro del término de 60 días si vencido el termino no se ha cumplido con lo ordenado en la resolución con colaboración de la Secretaría de Infraestructura y Fuerza Pública de ser necesario se procede con la demolición y si es del caso la imposición de multas de acuerdo con lo establecido en la resolución, Sin embargo, se debe aclarar que de los 6.000 informes técnicos remitidos por la Secretaria de Planeación durante el 2009, 2010 y 2011 un gran números de ellos no corresponden a la competencia de las estas inspecciones, situaciones que conllevo a la gestión de las inspecciones y no ser efectivos de los mismos a saber en:

- Rebaje de sardinel
- Rampas de establecimientos de comercio
- Parqueaderos de establecimientos comercio
- Desniveles de andenes
- Perturbación a la posesión
- Servidumbre de vista

La Inspección de Control Urbano y Ornato I reporta que en primer término que no todas las 6000 infracciones, dan lugar a sanción, por cuanto lo anterior se establece dentro de un proceso, luego de evaluar el material probatorio obrante. y llegado el caso de sancionar, primero dentro de la Resolución se otorga un plazo prudencial de dos meses para la respectiva adecuación a la normatividad urbanística, una vez notificado el acto administrativo se verifica por parte de la Secretaría de planeación el cumplimiento o incumplimiento de lo ordenado y en adelante se procede a hacer efectiva la multa y enviar a cobro coactivo a la Tesorería Municipal. En lo corrido del año a partir de Marzo 07 de 2012 en la Inspección 1 de Ornato, se han revisado cerca de 600 procesos en los cuales en 240 expedientes se dictó o existía Resolución Sancionatoria, para hacerla efectiva en las Dependencias competentes.

De igual forma, en la Inspección de Control Urbano y Ornato II clarifica que de las 6.000 visitas reportadas por la Secretaria de Planeación, por lo menos un 30% de las mismas, no fue posible iniciar procesos por deficiencia de la exactitud y claridad de la identificación de los elementos constitutivos de la infracción; otras por tratarse de temas que no eran competencia de la Inspecciones de Control Urbano y Ornato, otras por tratarse de temas como

perturbación a la posesión en sus diversas manifestaciones, cuya investigación corresponde a las Inspecciones Civiles o Juzgados Civiles Municipales según el tiempo transcurrido, de estas un gran porcentaje, otras por tratarse de parqueaderos al interior de establecimientos de comercio y rampas de acceso, tema exclusivo por ser de funcionamiento para el establecimiento no infracción urbanística, otras por ser tema de andenes y bolardos competencia de Infraestructura etc, así mismo, muchas versaron sobre temas en los que la Secretaria de Infraestructura no debió intervenir generando así serios inconvenientes para la secretaria del Interior con trascendencia incluso judicial.

Durante el año 2011, en la inspección de Ornato III solamente se pudo llegar al fallo de 160 procesos entre absolutorios por adecuación a las normas nulidades y multas por demolición.

2) ¿Cuántos Procesos hay abiertos a la fecha en las Inspecciones de Ornato?

RESPUESTA: Las Inspecciones de Control Urbano y Ornato a la fecha tramitan los siguientes procesos por diferentes infracciones urbanísticas.

	Procesos Antiguos	Procesos Avocados	Total Procesos	Acciones de Descongestión	Procesos de Activos a Mayo
ORNATO I	1464	48	1512	100	1364
ORNATO II	3127	64	3191	90	3037
ORNATO III	3707	96	3803	190	3517

3) De acuerdo con los Fallos proferidos en las Inspecciones, a cuánto ascienden las multas por conceptos de infracciones urbanísticas

RESPUESTA:

En este sentido es importante manifestar que las investigaciones radicadas se encuentran en trámite y respecto de ellas se han proferido resoluciones de adecuación a la norma, contra las cuales se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales deben ser resuelto y notificados para que el acto administrativo adquiere firmeza y ejecutoria. Posterior a ello se verifica el cumplimiento de lo ordenado y finalmente se aplican las sanciones contempladas en las resoluciones. Es decir para llegar a una sanción económica se debe agotar todo el debido proceso, el cual puede durar por expediente aproximadamente 10 meses.

Ante todo hay que aclarar que la finalidad de las Inspecciones de Policía no es la de generar multas a favor del Municipio, esa es una circunstancia residual la



finalidad de las Inspecciones es controlar, prevenir y enderezar situaciones que hacen parte de la convivencia, seguridad y orden en sus distintas manifestaciones a través del ejercicio del poder de policía en cabeza del Alcalde. Los procesos cuando generan multas remitido el cobro a Tesorería para que se inicie el cobro coactivo el proceso se archiva y no se cuenta con base de datos que nos de esa información, la cual debe ser administrada más fácilmente por Tesorería o Hacienda.

Las multas sucesivas que oscilan entre doce y veinticinco salarios diarios vigentes por metro cuadrado de intervención u ocupación.

4) ¿Cual fue el resultado de un proceso adelantado por una infracción de ornato sobre la construcción con violación de las normas urbanas en la calle 55 con carrera 17 D, donde en la actualidad funciona un establecimiento hotelero?

RESPUESTA

Las Inspecciones de Control Urbano y Ornato, no tienen conocimiento de éste proceso adelantado contra este establecimiento de comercio.

5) Cuántos procesos adelantan actualmente las inspecciones de establecimientos comerciales por el desarrollo de actividad comercial cuando el POT no permite la misma en el sector?

La inspección segunda de establecimientos comerciales reporta que de los 1.760 procesos avocados y que se tramitan en esta inspección existen 936 procesos por esta causal.

6) Qué acciones está ejecutando la Secretaría de Gobierno para prevenir o impedir la invasión de lotes en la ciudad?

La Secretaría del Interior realiza inspecciones oculares en los sitios críticos y al momento de presentarse invasiones se reacciona de forma inmediata solicitando el acompañamiento de la Personería Municipal y Comisaría de Familia con el fin de evitar el vencimiento de los términos legales y la apertura de querrelas por ocupación de hecho.

Es importante mencionar que desde la Secretaría se adelanta la gestión para la creación de un grupo de redacción inmediata RIMB ante estas situaciones. Así mismo, en 2012 se han realizado 08 operativos y la judicialización de nueve (9) personas.

7) Presentar un informe o cuadro actualizado del estado de los procesos como resultado de sanción económica por infracción urbanística.

RESPUESTA

En la fecha las investigaciones que tramita este despacho se encuentra para adelantar las siguientes actuaciones.

Inspección de Ornato I:

En esta inspección se encuentran 240 expedientes.

Inspección de Ornato II

- Analizar los informes técnicos remitidos por la Secretaría de Planeación Municipal para la verificación si es competencia o no de este despacho.
- Notificación del Auto que avoca conocimiento.
- Analizar las pruebas aportadas en la diligencia de descargos o practicadas por el despacho.
- Proferir resoluciones de adecuación a la norma.
- Verificación del cumplimiento de la resolución que ordena la adecuación a las normas donde se solicita la Secretaria de Planeación la realización de dicha actuación.
- Proferir auto de cesación de procedimiento y en consecuencia archivo de la investigación por cumplir con la adecuación a la norma.

Así las cosas, no se puede confrontar los informes técnicos remitos por la Secretaría de Planeación Municipal con la actuación de la Inspección de Control Urbano y Ornato, por las siguientes razones:

- Cada informe técnico genera una investigación que debe estar ligada con el debido proceso y derecho de defensa lo cual conlleva a la sujeción de etapa probatoria, fallo y recursos de ley.
- Las inspecciones de Control Urbano y Ornato, no cuentan con el personal suficiente para adelantar todas las investigaciones debido a que en su mayoría el personal vinculado es a través de contratos y los cuales se contrata por 4 meses no existiendo continuidad en la labor.
- En la Inspecciones es constante los trámites de derechos de petición y acciones judiciales que tienen prioridad por mandato legal lo cual en su gran parte dificulta la labor.

Inspección de Ornato III

Esta dependencia reporta 20 multas a la fecha y se encuentra en proceso de actualización.